

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2024-MPLP

Tingo María, 23 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto; el Informe N° 116-2024- OGACGD-MPLP/TM de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante la Ley No 11843, de fecha 27 de mayo de 1952, se crea en el departamento de Huánuco, la provincia de Tingo María, teniendo como capital el pueblo del mismo nombre, el cual se eleva, por la presente Ley, a la categoría de ciudad. En dicha norma, se dispone, además que la provincia estará constituida por el distrito de Rupa Rupa.

La provincia de Tingo María cambió su nombre a Leoncio Prado por Ley N° 12671, promulgada el 30 de noviembre de 1956 durante el gobierno del presidente Manuel A. Odría. Esta ley, establece: Sustituir el nombre de la provincia de Tingo María, del Departamento de Huánuco, por el de Leoncio Prado, en homenaje al ilustre prócer nacional, estableciendo como su capital, la ciudad de Tingo María.

De tal manera, el 27 de mayo de cada año, por motivos de conmemorarse el aniversario de la provincia, se celebran actos protocolares, por tal motivo, en el presente año, se encuentra programado, las actividades de misa Te Deum, Izamiento del Pabellón Nacional y desfile escolar y militar, por lo que corresponde adoptar medidas administrativas pertinentes, Por lo que, resulta necesario establecer las facilidades a los trabajadores de esta entidad, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista actividad por conmemorarse 72° años de creación política de la provincia de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la modificación del horario de trabajo de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, para el personal que realiza labores administrativas, por el día lunes 27 de mayo de 2024, por conmemorarse el 72° aniversario de creación de la Provincia de Leoncio Prado, cuyo horario de atención al público será conforme se detalla a continuación:

Lunes 27 de mayo de 2024:

Horario de ingreso : 7:00 a.m.

Horario de salida : 2:45 p.m.

Las actividades programadas son las siguientes: Misa Te Deum, Izamiento del Pabellón Nacional, desfile escolar y militar. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 2º. - ESTABLECER que el día 27 de mayo de 2024, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, Gerencias y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación y servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Que, para tal efecto, la Subgerencia de Recursos Humanos, debe de adoptar las acciones que correspondan.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y líneas pertinentes.

ARTICULO 4º: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

